




**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
CO1.PCCNTR.7576486, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEX  
RODRIGO IDROBO MUÑOZ**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 3 de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar temporalmente servicios profesionales como instructor para apoyar el acompañamiento, seguimiento y orientación de la formación profesional integral, en programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, virtual o a distancia, en la red de conocimiento gestión administrativa y servicios financieros - por el centro de gestión regional valle de conformidad con las políticas institucionales y la normatividad vigente.” 2. Que, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$44.921.891)** 4. Que Leidy Carolina Vega, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 26 de junio de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **30 de diciembre de 2025**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.073.219)**, indicando lo siguiente: “El calendario académico se encuentra definido hasta el 26 de diciembre, fecha en la que debe quedar realizado por parte de los instructores el balance de los procesos formativos y evaluación de todos los juicios en el aplicativo Sena Sofia plus y considerando que la coordinación académica en el ultimo trimestre del año tendrá 16 grupos en etapa productiva de los cuales se estima un promedio de 250 aprendices con la necesidad de seguimiento en el mes de diciembre, la cual se priorizará con instructores contratistas.” 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1325 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es INSTRUCTOR: ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA. 6. Que el ordenador del gasto subdirector de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7576486 hasta el 30 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.073.219)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNMIL PESOS M/CTE. (\$50.594.621)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) cuotas mensuales iguales de febrero a noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$4.599.511) cada uno b) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.526.292) y con esta adición un pago adicional en el mes de diciembre por valor de **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.073.219)**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1325 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Lindy Sulay Jaimes Vega – Técnico G01 – Gestión del talento Humano CGTS 

Revisó: María del Pilar Murillo Rusynke - Abogada Contratista CGTS 

Visto Bueno: Leidy Carolina Vega – Supervisora de contrato 